Salta, 25 OCT 2023

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 01482/23

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-60.092/23 caratulado "Aguas del Norte - Co.S.AySa. – Facturación Iglesia – SEPTIEMBRE/23" y el Artículo 56º del Marco Regulatorio (aprobado por Dcto. Nº 3.652/10); las Leyes Provinciales Nros. 1.621/53 y 1.645/53; los Decretos Nros. 2.190/09 y 2.195/09; la Resolución Ente Regulador Nº 280/09; Resolución S.C.I.S Nº 45/08; la Resolución Ente Regulador Nº 86/10, 532/11, 716/12, 61/14, 616/15, 304/16, 55/17, 701/17, 1.304/17, 313/18, 314/18; 33/19; 2.062/19; 734/21; 1.970/21 y 1.221/23; el Acta de Directorio Nº 50/23; y

CONSIDERANDO:

Que encontrándose vigente la exención del pago del servicio sanitario a los Inmuebles de la Iglesia Católica, conforme a las leyes y reglamentaciones citadas en el Visto, y presentada por Co.S.AySa. la facturación de estos inmuebles correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2023, la cual incluye el servicio sanitario de dicho mes, el Ente Regulador ha procedido a realizar la auditoria del monto facturado en concepto de Subsidio Iglesias Gobierno de la Provincia de Salta.

Que a los efectos de controlar la información remitida por la Prestataria mediante Nota Nº 2.917/23, la Gerencia Económica del Ente Regulador ha procedido a auditar la facturación del servicio sanitario propiamente dicho y la aplicación de la normativa vigente.

Que en virtud de tal auditoría, se determinó el monto del subsidio a reconocer por los servicios sanitarios de los inmuebles pertenecientes a la Iglesia Católica.

Que la aprobación de la facturación correspondiente a SEPTIEMBRE de 2023 queda sujeta a las reservas que se explicitan en los siguientes considerandos.

Que se reconocen los montos facturados a los inmuebles de la Iglesia Católica, hasta tanto la Gerencia Económica concluya con el control de la aplicación de

las sanciones impuestas mediante las Ordenes Regulatorias y Resoluciones Ente Regulador. Una vez finalizada tal verificación se realizarán los ajustes que correspondieren.

Que se reconoce provisoriamente la exención a los inmuebles no escriturados a nombre de la Iglesia Católica, pero reconocidos expresamente como propios por el Arzobispado de Salta, hasta tanto se regularice la transferencia de dominio de dichos inmuebles o se cumpla el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la respectiva notificación, para que dicha Institución realice los trámites inherentes a solucionar tal situación, pudiendo convocar a una audiencia a las autoridades del Arzobispado de Salta a dichos fines.

Que conforme el Proceso de Revisión Tarifaria Extraordinaria dispuesto mediante Resolución Ente Regulador Nº 1.052/23, el cual diera origen a la Resolución Ente Regulador Nº 1.221/23, es que a partir del presente período las tarifas fueron incrementadas según lo dispuesto, siendo que la facturación de análisis se encuentra calculada considerando dicha normativa.

Que según lo determinado por la Gerencia de Usuarios mediante nota de fecha 15/08/23 y por las razones allí expuestas, se reconoce en forma retroactiva, desde el 01/2021 al 08/2023 la facturación de los usuarios Nº 15.304 y 9.242, pertenecientes a las Clarisas Franciscanas Misioneras del Santísimo Sacramento.

Que en el presente Certificado y según fuera informado por la Prestadora en los archivos adjuntos a la presentación, debido a que la Gerencia de Usuarios no ha definido aún los parámetros para facturar el subsidio, éstos no fueron considerados en la facturación de los 17 establecimientos educativos amparados en lo dispuesto por la Resolución Ente Regulador Nº 851/22.

Se comunicó además, que dichos subsidios serán facturados en forma retroactiva una vez determinada la modalidad de facturación a la que se hace referencia anteriormente.

Que ha tomado debida intervención la Gerencia Económica y que asimismo obra agregado al expediente el Dictamen Jurídico Nº 1178/23 cuyas conclusiones comparte.

01482/23

Que este Directorio es competente para el dictado del presente acto en virtud de la Ley 6.835 y demás normas complementarias y concordantes.

Por ello,

El DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: RECONOCER provisoriamente por el período **SEPTIEMBRE de 2023** en concepto de Subsidio Iglesia Gobierno Provincia de Salta, la suma de **$ 4.324.426,16 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS con 16/100.)**. Ello en los términos y con las reservas enunciadas en los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR al Arzobispado de Salta una prórroga de 30 (treinta) días, a contar desde la respectiva notificación para que regularice la transferencia de los inmuebles a nombre de la Iglesia Católica y acredite dicha regularización.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR, registrar, comunicar a la Gerencia Económica y archivar.

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS - SALTA -

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS